JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00683** 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO. REQUIERE DILIGENCIAR NUEVAMENTE NOTIFICACIÓN ART. 317. DESVINCULA.

Se incorpora en archivo 023 y 024 constancias de diligenciamiento de la notificación por aviso de los demandados LUZ AMPARO VERA y del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA., las cuales no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 292 del C. G. del Proceso habida cuenta que no se acredita el envío y cotejo de copia de la providencia a notificar, así mismo advierte el Despacho respecto al aviso enviado a la demandada LUZ AMPARO VERA, que, pese a surtirse en la misma dirección en la cual se efectúo la citación para la notificación personal, se ha informado por la empresa postal certificada que *"NO VIVE*".

En consecuencia, con respecto a la demandada LUZ AMPARO VERA, por ser procedente se accede a lo solicitado por la parte demandante, y en tal sentido se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, a fin de que informe al Despacho los datos de localización y notificación tanto física como electrónica de la demanda LUZ AMPARO VERA con CC No. 43.662.998, lo anterior tiene como finalidad proceder con el diligenciamiento de la notificación personal de la demandada aquí referida. El presente oficio será diligenciado por la parte demandante.

Ahora, respecto al demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, no se ordenará nuevamente el diligenciamiento de la notificación por aviso, habida cuenta que en archivo 025, a través de apoderado judicial, manifiesta que: *"(…) a la fecha no existe deuda vigente respaldada con el inmueble identificado con la matrícula No. 01N-5206867 y 01N-5206847, habida cuenta que los contratos de crédito de titularidad del Señor Iván Darío Tavera Monsalve formaron parte de la venta de cartera a favor del FONDO DE CAPITAL ALIANZA KONFIGURA".*

Luego aportando copia del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS CELBEBRADOO ENTRE BBVA Y KONFIGURA CAPITAL S.A., acredita que las obligaciones hipotecarias a nombre del demandado IVÁN DARIO TABERA MONSALVE, hacen parte de la cartera vendida a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA.

En tal entendido, expresa que no tiene interés en comparecer al proceso de la referencia, y solicita en consecuencia ser excluido de la Litis, a lo cual se accede y tal manifestación será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora, en virtud de la manifestación allegada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, y a la venta de cartera relacionada, se ordena notificar de la presente demanda a KONFIGURA CAPITAL S.A., a quien se señala como actual acreedor hipotecario, notificación que se surtirá de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso, y se realizará en la calle 72 No.7-82 oficina 502 Torre B de Bogotá, dirección extraída del contrato de venta de cartera.

Sobre la notificación a realizar a KONFIGURA CAPITAL S.A., ha de significar el Despacho que, el citado, deberá aportar al proceso previo a ser reconocido como actual acreedor hipotecario, el anexo No.6 *"Paquete de créditos"* y anexo No.7 *"Cesión de los Derechos de Créditos",* del cual se evidencie con precisión, que, entre los créditos vendidos, se encuentra la obligación garantizada con hipoteca sobre los inmuebles identificados con las matrículas 01N-5206847 y 01N-5206867.

No obstante, la dirección señalada, se requiere al demandante a fin de que suministre al Despacho la dirección de notificación de KONFIGURA CAPITAL S.A.

Del cumplimiento de los requerimientos aquí efectuados, deberá la parte activa aportar constancia, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed32a0989ce50392309bd1df13de208bbca24f7dc18a3e87c81fc851a0f0eaa**

Documento generado en 27/09/2023 11:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica